



Trujillo, 27 de Diciembre de 2022

**ACUERDO REGIONAL N° -2022-GRLL-CR**

**AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA PATRIMONIAL A TITULO ONEROSO MEDIANTE LA MODALIDAD DE VENTA DIRECTA ESTABLECIDA EN LA LEY 26505, UN (01) LOTE DE TERRENO DENOMINADO VD.539-I DE 0.2839 HAS., UBICADO EN LA ETAPA I, VALLE DE CHAO, SECTOR LA VICTORIA, DISTRITO DE CHAO, PROVINCIA DE VIRU, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD; INDEPENDIZADO E INSCRITO EN LA PARTIDA N° 11261267 – SUNARP, ZONA REGISTRAL N° V, SEDE TRUJILLO, VALORIZADO EN LA SUMA TOTAL DE S/. 9,965.68 SOLES (NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO CON 68/100 SOLES), A FAVOR DEL SEÑOR NICOLAS ROJAS ABANTO;**

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en su Sesión Extraordinaria Virtual, de fecha 23 de diciembre del 2022; **VISTO Y DEBATIDO** el Oficio N° 000065-2022-GRLL-CR-CPPE, que contiene el Dictamen de la Comisión Ordinaria de Proyectos y Programas Especiales recaído en el Proyecto de Acuerdo Regional que propone Autorizar la transferencia patrimonial a título oneroso mediante la modalidad de venta directa del Lote VD.539-I de 0.2839 Has., ubicado en la Etapa I, Valle de Chao, Sector La Victoria, del Distrito de Chao, Provincia de Virú, Departamento de La Libertad; independizado e inscrito en la Partida N° 11261267, del Registro de Predios de la SUNARP - Zona Registral N° V, Sede Trujillo, valorizado en la suma total de S/. 9,965.68 Soles, a favor del señor Nicolás Rojas **Abanto**; y Autorizar al Gobernador Regional de La Libertad, y al Gerente del Proyecto Especial CHAVIMOCCHIC, a suscribir minuta, escritura pública de compra venta, y demás documentos necesarios a fin de formalizar dicha transferencia, de conformidad con las normas vigentes sobre bienes estatales, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 191°, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Por su parte la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en sus artículos 2° y 4° respectivamente, establecen que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Los Gobiernos Regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, los Gobiernos Regionales son competentes para administrar sus bienes y rentas. Asimismo, es atribución del Consejo Regional, autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° inciso c) y artículo 15°, inciso i) de la citada Ley Orgánica;

Que, es competencia del Consejo Regional emitir Acuerdos Regionales, conforme a lo prescrito en el artículo 39° de la citada Ley Orgánica, que señala que los Acuerdos de Consejo Regional, expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional, o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en merito a lo prescrito en el artículo 69° del Decreto Legislativo N° 543 y Artículo 1° de la Ley N° 25137, se inscribió en el Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral Regional de La Libertad, 311,500 Has. de tierras eriazas ubicadas en los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, a favor del Proyecto Especial CHAVIMOCCHIC;





Que, la Ley N° 26505, establece los principios generales para promover la inversión en el desarrollo de las actividades económicas en las tierras del territorio nacional; a su vez el artículo 15° del Reglamento de La Ley, aprobado mediante D.S. N° 011-97-AG, modificado por el D.S. N° 050-2002-AG de fecha 05 de octubre del 2002, señala: “quien a la fecha de publicación de La Ley (18.07.95) se dedicaran a alguna actividad agropecuaria dentro del área de los Proyectos Especiales Hidráulicos ejecutados con fondos públicos, pueden adquirir propiedad de las áreas que explota, solicitándolas directamente al Proyecto Especial respectivo...”;

Que, por su parte, el artículo 30° del Reglamento de Venta Directa de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2014GR-LL/PRE, precisa la documentación que debe ser presentada por los solicitantes, a fin de acreditar la posesión continua, pacífica y pública de los predios solicitados en venta, con anterioridad al 18.07.95;

Que, por disposición del artículo 36° del Reglamento de Venta Directa de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, la valorización de los predios tendrá una vigencia de 8 meses contados a partir de su elaboración, a cuyo vencimiento se realizará la actualización de la misma, la que tendrá también una vigencia de 8 meses;

Que, mediante solicitud de fecha 22 de mayo del 2012, el señor Nicolás Rojas Abanto, solicita al Proyecto Especial CHAVIMOCHIC (en adelante, PECH) la venta directa del terreno que posee, ubicado en el Valle de Chao, Sector La Victoria, Distrito de Chao, Provincia de Trujillo, indicando que ejerce posesión sobre dicho predio, explotándolo económicamente desde antes del 18 de julio de 1995; asimismo, adjunta diversos medios probatorios para sustentar su pretensión;

Que, mediante Informe Técnico N° 051-2012-GRLL-PRE/PECH-03-EHDLC, de fecha 13 de diciembre del 2012, el ingeniero Evaristo Huanca de la Cruz, informa que en el predio se han realizado actividades agrícolas antes del 18.07.95 en un área de 0.49 Has., aproximadamente, la superficie real se determinará con el levantamiento topográfico con estación total por la DAT;

Que, mediante Informe Legal N° 056-2012-GRLL-PRE/PECH-04.RON, de fecha 19 de diciembre del 2012, la abogada Raquel Ordinola Nureña de la Oficina de Asesoría Jurídica del PECH, informa que habiendo revisado la documentación presentada, se verifica que el señor Nicolás Rojas Abanto, acredita encontrarse en posesión del predio cuya venta directa solicita, ubicado en Sector La Victoria, distrito de Chao, Provincia de Virú, Valle de Chao, Región La Libertad, con anterioridad al 18.07.1995, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 15° del D.S. 011-97-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 050-2002-AG, debiendo proseguir con el trámite correspondiente según su estado; recomienda que al momento de efectuar el levantamiento topográfico se determine el área real a transferir, teniendo en cuenta las superposiciones con área arqueológica advertidas por la División de Acondicionamiento Territorial;

Que, mediante Informe N° 113-2015-GRLL-PRE/PECH-03-CMQ, de fecha 25 de marzo del 2015, el ingeniero Carlos Monja Quevedo, de la División Acondicionamiento Territorial, informa al Sub Gerente de Gestión de Tierras PECH, que se ha efectuado el levantamiento perimétrico del predio resultando el lote con una extensión total de 0.2839 Has., se ha definido el predio con el código VD.539-I y se ha elaborado el Plano Perimétrico y Memoria Descriptiva respectiva y se han colocado hitos de concreto en su perímetro;

Que, mediante Informe N° 036-2015-GRLL-PRE/PECH-03-DSF-LJRA, de fecha 23 de abril del 2015, el señor Luis José Rodríguez Ahon de la División de Saneamiento Físico y Transferencia de Tierras, informa que el lote VD.539-I con un área de 0.2839 Has., ubicado en el Valle de Moche, Sector La Victoria, Distrito de Chao, Provincia de Virú, solicitado en venta directa mediante Ley N° 26505 por el poseionario Nicolás Rojas Abanto, ha sido independizado e inscrito en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos-Sede Trujillo en la Partida Electrónica N° 11261267;





Que, mediante escrito de fecha 23 de agosto del 2021, el señor Nicolás Rojas Abanto, solicita al Proyecto especial CHAVIMOCHIC Reactivación de Expediente Administrativo de Venta Directa de Terreno en Posesión, a fin de continuar con el trámite administrativo;

Que, mediante Informe N° 000040-2022-GRLL-PECH-SGGT-DAFTT-LRA, de fecha 19 de abril del 2022, el señor Luis Rodríguez Ahon de la División de Saneamiento Físico y Transferencia de Tierras en respuesta al proveído N° 00021-2021-GRLL-GGR-PECH-SGGT-DAFTT, de fecha 31.08.2021, el señor Nicolás Rojas Abanto solicitó la reactivación del proceso de compra venta directa ingresado con fecha 22.05.2012, razón por la cual se realizó la búsqueda del citado expediente administrativo, siendo el resultado negativo, se ha podido reconstruir parte del expediente administrativo, sugiriendo que se debe actualizar los informes técnico, y la valuación de tasación comercial;

Que, mediante Informe Técnico N° 000038-2022-GRLL-PECH-SGGT-DAFTT-SRC, de fecha 17 de mayo del 2022, el ingeniero Segundo Ramírez Castillo informa al Jefe de la División de Saneamiento Físico y Transferencia de Tierras, que el señor Nicolás Rojas Abanto se encuentra en posesión del Lote VD.539-I de 0.2839Has., Sector La Victoria, Distrito de Chao, Provincia de Virú, se evidencia que existe actividad agrícola con anterioridad al 18.07.1995, no ha sido transferido, ni fraccionado y no se encuentra en conflicto;

Que, mediante escrito de fecha 08.08.2022, el ingeniero tasador José Fernando De la Rosa Silva alcanza la valuación comercial del Lote VD.539-I, de 0.2839 Has., por la suma de S/. 9,965.68 (NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO CON 68/100 SOLES);

Que, mediante Oficio N° 000181-2022-GRLL-PECH-SGGT, de fecha 15 de setiembre del 2022, el Sub Gerente de Gestión de Tierras, remite al Presidente de la Comisión de Venta Directa de Tierras el expediente administrativo de venta directa, a favor del señor Nicolás Rojas Abanto para su evaluación correspondiente;

Que, mediante Acta de Sesión N° 006-2022-GRLL-PECH-CVDT, de fecha 20 de setiembre del 2022, los miembros de la Comisión de Venta Directa de Tierras del PECH, después de la revisión y evaluación declaran procedente la venta directa del predio solicitado por el señor Nicolás Rojas Abanto, Lote VD.539-I de 0.2839 Has.;

Que, mediante Oficio N° 001492-2022-GRLL-GGR-PECH, de fecha 17 de octubre del 2022, el Gerente del PECH, comunica al señor Nicolás Rojas Abanto que se estableció el precio de venta del Lote VD.539-I, por la suma de S/. 9,965.68 soles, debiendo cumplir con manifestar por escrito su conformidad con el precio de venta;

Que, mediante escrito S/N de fecha 18 de octubre del 2022, el señor Nicolás Rojas Abanto comunica al Gerente del PECH su conformidad con el precio de venta del Lote VD.539-I, y continuar con su procedimiento de venta directa del terreno;

Que, mediante Informe Legal N° 000126-2022-GRLL-GGR-GRAJ-VAS, de fecha 10 de noviembre del 2022, la Abogada Vanessa Lisset Álvarez Solar de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, opina que procede la adjudicación en venta directa solicitada por el señor Nicolás Rojas Abanto, respecto del predio denominado Lote VD.539-I de 0.2839 Has. ubicado en la Etapa I, Valle de Chao, Sector La Victoria, del Distrito de Chao, Provincia de Virú, Departamento de La Libertad; independizado e inscrito en la Partida N° 11261267– SUNARP, Zona Registral N° V, Sede Trujillo, por el valor comercial S/. 9,965.68 Soles (NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO CON 68/100 SOLES);

Que, en virtud de los principios de buena fe, presunción de veracidad y de confianza se debe asumir que la información que proporcionan los órganos competentes del Gobierno Regional de La Libertad al Consejo Regional es aquella que se ajusta a la realidad y que es correcta,





debiendo proceder conforme a ella. Sin embargo, se prescribe que dicha información, es de naturaleza iuris tantum por tratarse de una presunción que admite prueba en contrario y, por tanto, podrá ser objeto de control concurrente y fiscalización y control posterior por los órganos y organismos correspondientes;

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, contando con la valorización vigente del predio objeto de venta directa, los informes técnicos y legales respectivos y en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú; Ley Orgánica de Gobierno Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias; y los artículos 23° y 64° del Reglamento Interno del Consejo Regional La Libertad, aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2010-GRLL/CR; demás normas complementarias; con dispensa de lectura y aprobación de acta; el Pleno del Consejo Regional por MAYORIA ACORDÓ:

**ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR** la transferencia patrimonial a título oneroso mediante la modalidad de venta directa establecida en la Ley 26505, un (01) lote de terreno denominado VD.539-I de 0.2839 Has., ubicado en la Etapa I, Valle de Chao, Sector La Victoria, Distrito de Chao, Provincia de Virú, Departamento de La Libertad; independizado e inscrito en la Partida N° 11261267 – SUNARP, Zona Registral N° V, Sede Trujillo, valorizado en la suma total de S/. 9,965.68 Soles (NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO CON 68/100 SOLES), a favor del señor NICOLAS ROJAS ABANTO;

**ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR** al Gobernador del Gobierno Regional de La Libertad y Gerente del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC a suscribir minuta, escritura pública de compra venta, y demás documentos necesarios, a fin de formalizar dicha transferencia, teniendo en consideración el Artículo Primero del Presente Acuerdo Regional y las normas vigentes sobre bienes estatales.

**ARTICULO TERCERO: DIFUNDIR** el presente Acuerdo Regional a través del Portal Electrónico del Gobierno Regional de La Libertad.

**POR TANTO:**

**Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.**

**Documento firmado digitalmente por  
GONZALO ALFREDO RODRIGUEZ ESPEJO  
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD**

